



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 30 de septiembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PARQUE DEL CRUCERO DE TOLEDO; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe “análisis” de la justificación y viabilidad de la contratación propuesta, suscrito por el Técnico adscrito a Patrimonio, de fecha 09-09-2015.
- Propuesta de la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación referenciada en el epígrafe, justificativa de la contratación propuesta.
- Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Ficha patrimonial del bien sobre el que recae el contrato/certificado de incorporación del bien al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con la calificación jurídica de bien de dominio público, destinado a “uso público”. GPA nº 11815.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 24 de septiembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.357).

ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTRATO PROPUESTO:

- **Objeto del contrato:** Instalación y Explotación de Establecimiento Hostelero en el Parque del Crucero de Toledo.
- **Coste a cargo del adjudicatario:** El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de los espacios (quiosco 21 m² y su correspondiente terraza 60 m²) previa obtención de los permisos o licencias pertinentes.
- **Precio de ocupación:** 1.300 €/año, al alza + IVA.
- **Plazo de duración del contrato:** OCHO (8) años, contados desde la firma del contrato.
- **Criterios de adjudicación:** total 100 puntos.
 - Criterios cuantificables automáticamente: matemáticos o evaluables económicamente: **55 puntos.**
 - Criterios ponderables en función de juicio de valor: **45 puntos.**

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación de instalación y explotación de establecimiento hostelero en el Parque del Crucero de Toledo; e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “**SAGE AYTOS, S.L.U.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicio de Mantenimiento del Sistema Integral del Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo y sus OO.AA.**” (Expte. MAYOR Servicios 25/10), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; por importe de 305,21 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

4.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “MOIRI CLM, S.L.” (Expte. 205/15) para adaptar local para actividad destinada a Óptica en el Centro Comercial Luz del Tajo, Local 102; conforme al proyecto técnico presentado, visado el 26 de agosto de 2015, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Finalizadas las obras, y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a José Antonio Ballesteros Carrasco (Expte. 227/15) para construir piscina en la Calle Boj núm. 20 – Subparcela RE-6/14 – Carrasco Valparaíso, conforme al proyecto técnico visado el 25 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Consorcio de la Ciudad de Toledo (Expte. 144/145) para rehabilitar edificio (III FASE) en el Callejón de Menores núm. 12, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Una vez se resuelva por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras interesada en la solicitud de licencia de obras; se comunicará a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, la bonificación concedida, así como el presupuesto de ejecución facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Designar, en su momento, sujeto pasivo del contribuyente a la entidad TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CIF A47015342).

4.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “WIFSA DE SERVICIOS, S.A.” (Expte. 81/15) para adaptar local para casino en la calle Cardenal Tavera núm. 10, conforme al proyecto técnico visado el 26 de marzo de 2015 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015; que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACION RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autonómico.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorización de instalación para un establecimiento de juegos de casino, emitida por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego dependiente del Ente Autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “CUCIK DENTAL, S.L.P.” (Expte. 90/15) para adaptar local para Clínica Dental en la Calle París nº 7 – Local Bajo-2, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2015 y los anexos fechados en abril, julio y septiembre de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015; que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autónómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Juan Antonio Jiménez Núñez (Expte. 127/13) para acondicionar y rehabilitar edificio para ubicar 3 viviendas en la Calle Instituto núm. 13, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de marzo de 2014 y el documento aportado en fecha 1 de julio de 2015 (proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Conceder a Juan Antonio Jiménez Núñez la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, aplicando la bonificación señalada en el apartado anterior.

4.7) En relación con el expediente 207/13 incoado a instancia de la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 8 de julio de 2015 a la Dirección General de Patrimonio del Estado para realizar obras de rehabilitación de la antigua sucursal del Banco de España, situada en la calle Nueva núm. 4.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés o Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo, debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder a la UTE BANCO DE ESPAÑA la bonificación del 35% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, aplicando la bonificación del 3 5% señalada en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad UTE BANCO DE ESPAÑA (UTE CONTRATAS VILOR, S.L. y ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U), con CIF U98690183.

4.8) En relación al expediente de obras 9/15 incoado a instancia del Consorcio de la Ciudad de Toledo, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 23 de septiembre de 2015 al Consorcio de la Ciudad de Toledo para realizar obras de rehabilitación de edificio en la Plaza de San Lucas núm. 4.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de solicitud formulada por el promotor de las obras para aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo.

En consonancia con lo expuesto, procede la concesión de la bonificación interesada, que deberá practicarse en la cuota del impuesto según lo establecido en la Ordenanza de aplicación.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de la Ciudad de Toledo la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, aplicando la bonificación del 75% señalada en el apartado anterior.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A., con CIF A45007515.

4.9) Vista la solicitud de licencia interesada por “UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO, S.L.” (Expte. 169/15) para segregar finca urbana situada en la Calle Molino de Viento nº 3 (Parcela R16 a R20), se emite informe por parte del Sr. Arquitecto Municipal en fecha 28 de septiembre de 2015, en el que -entre otras cuestiones- se hace constar lo siguiente:

- La parcela objeto de segregación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 14B del POM, perteneciente al anterior P.E.R.I. Toledo Industrial 3ª Fase-Ampliación (parcelas 11, 12, 13 y 14).
- La parcela matriz procede de la agrupación de las denominadas parcelas R-16 a R-20 (categoría II, Industria Media).
- Cuenta con una superficie de 12.290,38.-m² y una edificabilidad máxima de 0,70 m²/m².
- Parcela mínima: 250 m² (categoría III -industria nido).
- Sobre la parcela existe construido un edificio destinado a taller y oficinas propias de la actividad, quedando la mayor parte destinada a estacionamiento de autobuses. Cuenta con instalaciones auxiliares de un tren de lavado y un surtidor de combustible.
- Se pretende la segregación de una porción de 275,50 m², quedando un resto de finca matriz de 12.014,38 m².
- Tanto la parcela segregada como el resto, se adecúan a los parámetros de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder a **UNAUTO (UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS DE TOLEDO, S.L.)** licencia para segregar de finca matriz sita en la calle Molino de Viento núm. 3 – Finca registral 65.327-, con una superficie de **12.290,38 m²**, una parcela de **275,50 metros cuadrados** con una edificabilidad de 193,46 metros cuadrados; quedando la finca matriz reducida a una superficie de **12.014,88 m²** y una edificabilidad de 8.436,75 metros cuadrados, según documentación técnica aportada, que obra incorporada al expediente.

5º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio rehabilitado para local de baños árabes y una vivienda; formulada por “MEDINA MUDÉJAR BAÑOS ÁRABES, S.L.”, en Plaza de Santa Eulalia nº 1, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFO R M E

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007, concedió licencia de obras a “MEDINA MUDÉJAR BAÑOS ÁRABES S.L.” (Expte. 569/05) para rehabilitar edificio para baños árabes y tres viviendas en la Plaza de Santa Eulalia nº 1, conforme al proyecto visado el 13 de diciembre de 2006.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones celebradas los días 2 de diciembre de 2009, 22 de febrero de 2012, y 10 de octubre de 2013, respectivamente; autorizó las siguientes modificaciones respecto del proyecto inicialmente aprobado: proyecto modificado visado en fecha 5 de agosto de 2009, documentación técnica aportada en fechas 10 de junio de 2011 y 12 de julio de 2011 y documento presentado en fecha 8 de marzo de 2013,

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2012, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en R.D. 401/03, de 4 de abril (Reglamento Regulador de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones) y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Tras diferentes requerimientos de subsanación de deficiencias efectuados por este Ayuntamiento, mediante resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 2 de marzo pasado, se autoriza el funcionamiento provisional del establecimiento ubicado en dicho inmueble a la espera de concluir las obras de reparaciones necesarias.

Una vez comunicada por la propiedad la finalización de los trabajos en fecha 29 de septiembre del presente año, se gira visita de inspección emitiéndose informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 5 de octubre de 2015. En el mismo se indica que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada, entendiéndose en este sentido que el ajuste de la obra está referido a la última documentación aprobada en todos aquellos aspectos que sustituyan y modifiquen a las documentaciones aprobadas con anterioridad.

Igualmente, consta informe emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de agosto de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que las deficiencias en la vía pública comunicadas con anterioridad han sido corregidas, debiendo no obstante retirar las acometidas provisionales de agua y electricidad.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia definitiva a la sociedad “**MEDINA MUDÉJAR BAÑOS ÁRABES, S.L.**” para Primera Utilización de **edificio rehabilitado para local de baños árabes y una vivienda**, en **Plaza de Santa Eulalia nº 1**, de esta Ciudad; quedando supeditada la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **En plazo de UN MES deberá procederse a desmontar las acometidas provisionales de agua y electricidad, debiéndose para ello dirigirse a las compañías suministradoras y efectuar ante las mismas los trámites oportunos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Será requisito necesario e imprescindible para que pueda otorgarse la licencia definitiva de funcionamiento de la actividad que se está desarrollando en establecimiento comercial ubicado en dicho inmueble, el cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: Se establece un canon anual de 166.000.- euros al alza.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por UN (1) año más; SIETE (7) años en total, incluida la posible prórroga.

El Servicio de Contratación y Patrimonio emite con fecha 28 de julio de 2015, informe de valoración y ponderación de la totalidad de los criterios de adjudicación, el cual concluye con las siguientes puntuaciones finales:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUCIO DE VALOR (45 puntos)	PUNTUACIÓN CRITERIOS MATEMÁTICOS (55 puntos)	TOTAL
R.J. AUTOCARES, S.L.	32	44,76	76,76
TOLEDO CITY TOUR, S.L.	40	36,47	76,47
UTE “TOLEDO CITY SIGHTSEEING”	41	55	96
UTE “CLASSIC BUS, S.L.”- “AUTOCARES VISTAALLEGRE, S.L.”	33	44,39	77,39



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por acuerdo de la Junta de Contratación del pasado día 3 de septiembre de 2015, se dispuso la remisión del asunto a las Concejalías de Movilidad y Turismo a fin de que emitieran informe, en lo que se refiere a su competencia, sobre el extremo “mejoras”; que pudiera servir de base para formular, en su caso, al órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 2015 tras examinar los informes incorporados al expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los cuatro (4) licitadores presentados y admitidos en el siguiente orden de puntuación:

- 1) UTE “**TOLEDO CITY SIGHTSSEING**” con **96 puntos**.
- 2) UTE “CLASSIC BUS, S.L.”-“AUTOCARES VISTAALLEGRE, S.L.” con 77,39 puntos.
- 3) R.J. AUTOCARES, S.L. con 76,76 puntos.
- 4) TOLEDO CITY TOUR, S.L. con 76, 47 puntos.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a aceptar por el primer clasificado y propuesto como adjudicatario en los siguientes términos; todo ello **motivado** en considerar la aplicación de lo dispuesto en el objeto contractual detallado en el artículo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el cual será objeto de contrato “propuesta de itinerario”, sin admisión de alternativas o variantes:

1. Se adjudica el contrato a la oferta base comprensiva de un itinerario único, panorámico, denominado por el licitador “ruta monumental”, sin perjuicio de la aprobación definitiva del itinerario por el Patronato Municipal de Turismo en los términos señalados en la cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. No son objeto de contrato lo referido por el licitador a “otras rutas” diferentes de la ruta panorámica única aceptada por el órgano de contratación, e identificada en el punto primero anterior.
3. El contrato queda sujeto a IVA por determinación de la Ley del IVA al respecto y consultas efectuadas a la Delegación de Economía y Hacienda de Toledo por el Excmo. Ayuntamiento, que señala el devengo de IVA en los “contratos administrativos especiales”.
4. El estudio económico presentado por el licitador y obligado por el PPT resulta contractualmente como documento justificativo de la viabilidad de la oferta formulada, incluido como elemento básico el devengo del “canon concesional” o precio del contrato y revisión del régimen tarifario y consecuente actualización del canon. En consecuencia, no resulta



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

obligacional a otros efectos. Es decir no resultando consustancial al régimen jurídico aplicable a este contrato, en función de su calificación jurídica como “especial”, el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del mismo al no estar en un régimen jurídico “concesional”, el contrato se entiende a **RIESGO Y VENTURA** del contratista, no pudiendo en concreto afectar al devengo del canon en las condiciones expuestas cualquier incidencia en el régimen de ejecución del objeto contractual.

5. Deberá presentar aval por el importe del 100 por 100 del canon concesional anual que deberá permanecer vigente durante todo el periodo concesional, y que será objeto de ejecución, previa tramitación del expediente que corresponda, para el caso de impago del canon concesional.

TERCERO.- Requerir al primer licitador clasificado -UTE “TOLEDO CITY SIGHTSEEING”- para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

1. Compromiso de aceptación de lo señalado como “condiciones de adjudicación” en los puntos 1 a 4 del punto 2º de este acuerdo.
2. Ingreso de Aval en la Tesorería Municipal por importe de 250.660.- euros, en concepto de garantía definitiva.
3. Liquidación provisional por gastos de publicación en el B.O.P. de Toledo (licitación y formalización) por importe de 69,90.- euros.
4. Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.
5. Impreso de domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado.
6. Cuanta documentación queda definida en la cláusula XIII del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:
 - a. Número de identificación fiscal.
 - b. Póliza de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 90.000 €.
 - c. Tarjeta de transporte de los vehículos adscritos al contrato cuya validez y ámbito permita desarrollar el objeto del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-

7.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.”, POR IMPORTE DE 21.896,31.- EUROS.- La Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.**” fue adjudicataria del contrato de “**Servicio de Mantenimiento Integral de las Escaleras Mecánicas del Remonte Peatonal del Paseo de Recaredo**” (Expte. MAYOR Servicios 07/09), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

7.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.024,79.- EUROS.- La Empresa “**LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Suministro de Material de Ferretería para el ejercicio 2014**” (Expte. MAYOR Suministros 1/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

7.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.652,97.- EUROS.- La Empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” fue adjudicataria del contrato de “**Obras del Proyecto de Adecentamiento del Paso del Carmen en Toledo**” (Expte. MAYOR Obras 02/13), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

8º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

8.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejal de Gobierno del Área, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0109-P**, a **D. Salvador López Navarro**; con los condicionantes que se especifican a continuación:
 1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
 2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
 3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

8.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejal de Gobierno del Área, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0113-P**, a **D. Miguel Fernández Bermúdez**; con los condicionantes que se especifican a continuación:
- 1) La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
 - 2) La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
 - 3) El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
 - 4) La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-

9.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “PINOCCHIO CONCERTS, S.L. U.T.E.”, POR IMPORTE DE 2.024,79.- EUROS.- La Empresa “PINOCCHIO CONCERTS, S.L. U.T.E.” fue adjudicataria del contrato de **“Realización de dos espectáculos artísticos con motivo de las Fiestas y Feria de Agosto 2015”** (Expte. MAYOR Servicios 10/15), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

9.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.”, POR IMPORTE DE 3.700,00.- EUROS.- La Empresa “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.” fue adjudicataria del contrato de **“Realización de tres eventos musicales con motivo de las Fiestas del Corpus Christi 2015”** (Expte. MAYOR Privado 02/15), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

9.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L.”, POR IMPORTE DE 795,00.- EUROS.- 1.- La Empresa “MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L.” fue adjudicataria del contrato de **“Servicios de Realización de Espectáculos Artísticos en las Fiestas del Corpus Christi 2015 (Lote 3)”** (Expte. MAYOR Servicios 16/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

10º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Rafael Martín Martín, en representación del Gabinete de Consultoría Infantes y Martín S.L. así como de la Asociación de Bomberos de Toledo, solicita autorización municipal para realizar la XVIII Carrera de los Bomberos de Toledo; prueba que tendrá lugar el domingo 18 de octubre de 2015, con salida y llegada en el campo del Salto del Caballo desarrollándose por la Avda. Castilla-La Mancha, Ronda de Juanelo, Ctra. Alto, Ctra. Circunvalación del Valle, Puente de San Martín, Pº Recaredo, Pº Merchán, C/Marqués de Mendigorría y rotonda Avda. Gral. Villalba entrando al Parque de Bomberos, conformando un circuito de 8 Km. En la misma podrán participar aquellas personas nacidas con anterioridad al año 1999, teniendo en cuenta que aquellos participantes que no tengan 18 años cumplidos deberán aportar consentimiento paterno.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el informe emitido al respecto por el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local para el correcto desarrollo de la mencionada prueba deportiva; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a D. Rafael Martín Martín, en representación del Gabinete de Consultoría Infantes y Martín S.L. así como de la Asociación de Bomberos de Toledo, para realizar la XVIII Carrera de los Bomberos de Toledo, el domingo 18 de octubre de 2015.
2. Para conocimiento y efectos, se dará traslado del informe emitido por la Policía Local al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

11º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA

11º Bis.1) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE CONLLEVA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO COMO “CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016.-

El pasado día 6 de octubre de 2015 la ciudad de Toledo ha sido elegida Capital Española de la Gastronomía 2016, por la Federación Española de Hostelería y la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo; organizadoras del certamen.

Uno de los principales apoyos que ha recibido esta candidatura ha sido el proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que desde el primer momento ha apoyado la candidatura y manifestado su colaboración tanto en la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las diversas actuaciones que conlleva la Capitalidad Gastronómica, como en el apoyo económico que supone dicho nombramiento.

Con objeto de articular formalmente dicha colaboración, la Alcaldía-Presidencia propone la firma de un convenio entre ambas instituciones, o cualquier otra fórmula que se considere pertinente, para poder iniciar cuanto antes los trámites necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, tal y como se refleja en la candidatura presentada.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre inicio de los trámites conducentes a la firma de un convenio de colaboración con el Ente Autonómico, para el desarrollo y ejecución de las actividades reflejadas en la candidatura presentada.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del convenio que se elabore.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

11º Bis.2) LICENCIA URBANÍSTICA.-

En relación con el expediente 63/15 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; consta la siguiente documentación:

- Informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - El Arquitecto Municipal de fecha 20 de marzo de 2015.
 - Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco de fecha 31 de marzo de 2015 y 15 de mayo de 2015.
 - Resolución de la Viceconsejería de Cultura.
 - Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015.
 - Informe-propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 7 de octubre de 2015.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Juana Ruiz Díaz para acondicionar zona sur-planta 2ª – del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Monegro, núm. 2 conforme a la documentación técnica fechada en febrero de 2015 y la documentación aportada el 9 de abril de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Conceder a Juana Ruiz Díaz la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 50% señalada en el apartado anterior.**

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
